



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

**Radicación n.º 25754-31-03-001-2013-00258-02**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de 25 de mayo del año en curso, la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca ordenó que se remitiera nuevamente la actuación de la referencia a esta Corporación, con el propósito de que se *«estudie la admisibilidad del recurso de casación, dadas las particularidades del caso referidas»*.

No obstante, se advierte que sobre esa temática ya existe un pronunciamiento definitivo, puntualmente, el contenido en el auto CSJ AC357-2021, 15 feb., que declaró desierto el remedio extraordinario que interpuso la parte actora contra el fallo de 27 de julio de 2020, proveído que se notificó en legal forma, sin reproche de los interesados. A ello cabe añadir que, con antelación, también se había surtido de forma apropiada el enteramiento de los autos de 13 de octubre de 2020, con el que el *ad quem* concedió el aludido recurso de casación y ordenó que las diligencias se remitieran a la Corte, y de 23 de noviembre de 2020, mediante el cual el suscrito Magistrado admitió el antedicho

medio de impugnación y concedió el término de treinta días para sustentarlo.

En suma, todas las decisiones relacionadas con la censura propuesta por el extremo demandante se notificaron adecuadamente, a través de los distintos canales digitales dispuestos por la jurisdicción (*v.gr.*, los estados electrónicos que se publican a diario en el sitio web de la Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup>, o el aplicativo de consulta remota de procesos<sup>2</sup>), por lo que no existen razones para modificar el sentido de las resoluciones que adoptó esta Corporación en el asunto *sub examine*.

Por consiguiente, se dispone que las partes se estén a lo dispuesto en el citado auto CSJ AC357-2021, 15 feb., que cobró ejecutoria. Devuélvase la actuación al tribunal, para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase

**LUIS ALONSO RICO PUERTA**

**Magistrado**

---

<sup>1</sup> <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacionescivil2021/>

<sup>2</sup> [www.consultaprocesos.ramajudicial.gov.co](http://www.consultaprocesos.ramajudicial.gov.co)

## **Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):**

Luis Alonso Rico Puerta

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: 6C0FE6AEBC6010703FC22D1C2079EB6D98D409DDCB4BCCC82FCE07F9E24D605**

**Documento generado en 2021-08-03**